

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Avantamientos de la provincia Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 marzo 1927.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 180.

Ilmo. Sr.: Está dispuesto por el Real decreto orgánico de 25 de noviembre de 1919, que rige la navegación aérea nacional, que ninguna aeronave española (con excepción de las militares y las construídas para hacer experiencias, cuando éstas tengan lugar dentro de un radio de cinco kilómetros, contados desde un aeródromo o desde el lugar de construcción) volará sobre territorio nacional o sus aguas territoriales sin estar debidamente matriculada y su personal reglamentariamente autorizado, a no ser que éste se esté instruyendo o efectuando vuelos de experiencias dentro de los límites de los aeródromos. Circunstancias no previstas en la legislación han obligado a conceder permisos especiales de excepción en determinados casos; pero en la actualidad, que dichos impedimentos han sido supri-

midos por disposiciones complementarias y que conviene impedir al incumplimiento de preceptos que han sido establecidos en beneficio de la seguridad y fomento de la navegación aérea nacional, es necesario dar cumplimiento en un todo al Real decreto mencionado.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

I. Quedan caducados todos los permisos de vuelos concedidos por este Ministerio a las aeronaves españolas que no hayan sido reglamentariamente matriculadas en esa Dirección general.

II. Se concede un plazo hasta el día 1.º de mayo del corriente año para que sean matriculadas y puestas en situación reglamentaria todas las aeronaves civiles (aviones, hidroaviones, autogiros, globos, dirigibles, etc.) que no estén en período de experiencias dentro de los límites legales de los aeródromos, a cuyo fin sus propietarios depositarán las instancias en este Ministerio o en los Gobiernos civiles de provincias antes del día 1.º de abril próximo.

III. A partir del día 1.º de mayo marcado en el artículo anterior, las Autoridades y sus Delegados, los encargados de los aeródromos y las Oficinas provinciales de Inspección industrial cuidarán de que todas las aeronaves civiles españolas estén matriculadas, posean las certificaciones de seguridad reglamentarias y tengan al corriente los libros de a bordo, y darán cuenta directamente a la Autoridad civil local y a la Sección de Aeronáutica civil de este Ministerio de las infracciones que sobre esto encontraren.

IV. Las aeronaves que no se encuentren en

situación reglamentaria, serán precintadas por los Ingenieros de la Oficina de Inspección Industrial correspondiente, en provincias, y por la Sección de Aeronáutica civil, en Madrid, por orden de la Autoridad local o de esa Dirección general, en forma que no puedan efectuar vuelo alguno hasta resolución en contrario en virtud del oportuno expediente, que ordenará V. I. instruir en cada caso.

V. Las aeronaves extranjeras que no estén autorizadas por el Gobierno para volar sobre el territorio nacional llevarán a bordo el correspondiente permiso escrito, autorizado por quien disponga el Ministerio de Estado, debiendo hacerse constar en él el plazo por que se otorgó, objeto del viaje y su itinerario, con los puntos de escala previstos, marca de la aeronave y nombre de su Piloto o de quien la mande.

VI. Todo Piloto o Jefe de una aeronave civil española, así como su personal navegante, deberá poseer la correspondiente autorización oficial de este Ministerio, firmada por esa Dirección general; debiendo las Autoridades, en caso de infracción, impedir el incumplimiento de este precepto y dar cuenta inmediata a la Sección de Aeronáutica civil, para proceder en consecuencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1927. Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 22 febrero 1927).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 114.

Excmo. Sr.: El Real decreto de esta Presidencia de 6 de enero último reduce las tarifas que aprobó el de 1.º de diciembre de 1922 para el percibo de honorarios por los Arquitectos, cuando los diferentes trabajos de su profesión se realicen con cargo a los fondos del Estado, la Provincia, el Municipio o los organismos administrativos de carácter público.

Además, se establece en el párrafo segundo de dicha soberana disposición que las bajas que se obtengan en las obras ejecutadas por el sistema de contrata se aplicarán al importe del presupuesto o presupuestos de ejecución material, al efecto de obtener la base que sirva para fijar el respectivo tanto por ciento de la tarifa aplicable.

Fíjense también, en su artículo 3.º, las cantidades anuales dentro de cuyos límites se ha de reducir, sucesivamente y en los tipos que seña-

la, el Arancel aplicable al percibo de los expusados honorarios.

Y con el fin de atender al mejor cumplimiento de las mencionadas disposiciones, así como para determinar el total de los honorarios por formación de proyectos o dirección de obras se hayan de acreditar a los Arquitectos con objeto de aplicar debidamente la escala de reducción a que anteriormente se alude,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los honorarios que devenguen los Arquitectos por dirección de obras dependientes de los respectivos Ministerios y que se ejecuten por cualquiera de los sistemas de administración o contrata, se desglosarán de las correspondientes cuentas, certificaciones o liquidaciones en que hasta el presente se les acreditaba.

2.º Al propio tiempo que los Arquitectos remitan al Departamento correspondiente las expresadas cuentas, certificaciones o liquidaciones de obra ejecutada, enviarán, separadamente y por triplicado, la correspondiente cuenta de sus honorarios, que formularán con arreglo al adjunto modelo número 1 y a la que, también por triplicado, se unirá la declaración jurada contenida en el modelo número 2, que así mismo se acompaña.

De dichas cuentas y declaración se facilitarán ejemplares, gratuitamente, por la Sección o Negociado encargado de la contabilidad o presupuestos en los respectivos Ministerios.

3.º Las cuentas de honorarios por formación de proyectos seguirán rindiéndose en la forma acostumbrada, si bien uniendo a ellas la referida declaración jurada, por triplicado.

4.º En aquellas cuentas en que los Arquitectos no designaren Habilitado para el percibo de sus honorarios por formación de proyectos o dirección de obras se sobreentenderá hecha esa designación, aunque las obras se ejecuten por el sistema de contrata, a favor del Habilitado o Pagador especial nombrado por el Departamento respectivo, en la provincia de que se trate para las obras dependientes del mismo.

5.º Por la Sección de Contabilidad o Presupuestos o por el Negociado encargado de la Contabilidad donde aquélla no exista, se abrirá en cada Ministerio una cuenta corriente a cargo de uno de los Arquitectos, en la que, entre otros extremos, se consigne el importe de los libramientos que se manden expedir para el pago de sus cuentas de honorarios por formación de proyectos o dirección de obras dependientes de cada Departamento, así como los que, por iguales conceptos, declaren aquéllos que les han sido acreditados con cargo a los fondos del Estado, Provincia o Municipio u organismos administrativos de carácter público.

MODELOS QUE SE CITAN EN EL ARTICULO 2.º

Modelo número 1.

MINISTERIO DE

Timbré
móvil.

Capítulo

Artículo

Año de 19.....

CUENTA de los honorarios devengados por el Arquitecto D. en el mes de de 19 por la dirección de las obras de (1) que se realizan por el sistema de (2), cuyo importe de la ejecución material asciende a (3) pesetas, los cuales se le acreditan con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de diciembre de 1922 y 6 de enero de 1927.

HONORARIOS	INTEGRO		IMPUESTO de por 100		LIQUIDO	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Por el (4) por 100 de pesetas a que asciende la (5) con fecha						
Por						
Por						
<i>Total</i>						

Asciende esta cuenta de honorarios a la cantidad de (6) íntegro de la que, deducido al importe de 1'30 por 100 de pagos al Estado, resultando un líquido a percibir de (7) pesetas y céntimos.
(8) de de 19.....

Recibí:
El Arquitecto,

Designo a D. como Habilitado para el cobro de esta cuenta
El Arquitecto, El Habilitado,

- (1) Obras de que se trate.
- (2) Administración o contrata.
- (3) Dedúzcase la baja obtenida en la subasta, en las obras por contrata.
- (4) Tanto por 100 de la tarifa aplicable al importe de la ejecución material del presupuesto o presupuestos aprobados.
- (5) Certificación expedida o cuenta o liquidación presentada.
- (6) Importe íntegro de los honorarios, expresando la cantidad en letra.
- (7) Importe líquido de los honorarios, expresando la cantidad en letra.
- (8) Fecha de la cuenta.

Modelo número 2.

MINISTERIO DE

DECLARACIÓN JURADA que suscribe el Arquitecto D.

....., con motivo de la ⁽¹⁾.....

..... las obras de ⁽²⁾.....

cuyo presupuesto fué formulado el .. de .. de 19 ..
aprobado por Real .. de .. de .. de 19 ..

Bajo mi responsabilidad *declaro*, que el importe íntegro de los
onorarios que por formación de proyectos y dirección de obras me
sido acreditados con anterioridad a la expresada ⁽³⁾ ..
durante el actual ejercicio y con cargo a los fondos del Estado, Pro-
vincia, Municipio u organismos administrativos de carácter público,
de a la suma de ..
pesetas .. céntimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente
en .. a .. de ..
de 19 ..

- (1) Cuenta de honorarios por formación del proyecto de ... certificación firmada en el día de hoy ...
a ... liquidación final de ..
- (2) Indíquense la clase, población y provincia.
- (3) Cuenta, certificación, liquidación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1927. Primo de Rivera. — Señor.....

(Gaceta 26 febrero 1927).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 230.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que las Autoridades gubernativas proceden a la detención de

desaprensivos traficantes en sustancias tóxicas y la reseña casi diaria en la Prensa de un caso con este mismo asunto relacionado con pruebas evidentes del arraigo que va teniendo en nuestro país el empleo de los estupefacientes.

La desmoralización que originan los hábitos habitos formantes, su predisposición a la criminalidad y los frecuentes casos de resaca prueban, entre otras razones, la importancia que ha de concedérsele a la profilaxis de las toxicomanías.

Para este fin precisa vigilar escrupulosamente el comercio y la aplicación de esas sustancias, y también es importante vigilar a los enfermos, averiguando dónde se surten de veneno para aplicar las medidas convenientes.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección se lleve un registro de toxicómanos, a fin de que la Policía gubernativa ejerza la debida vigilancia sobre estos enfermos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 22 febrero 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.480.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Negociado 4.º

Vedados de Caza.—Circular.

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Fermín Esteban Saldaña, vecino de Illueca, sea declarado «Vedado de Caza» el monte denominado «Valdepuerco», sito en término municipal de Aranda de Moncayo, de una extensión superficial de doscientos cahices, o sean 113 hectáreas y 28 áreas, que linda por norte con el término de Calcena, al este con el de Oseja, al sur con el de Jarque y al oeste con el de Aranda de Moncayo, de cuya finca-monte es propietaria D.ª Pabla Ballester, se pone en conocimiento del público en general y muy particularmente de los terratenientes colindantes con la expresada finca-monte, para que los que se crean perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones por escrito, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía del citado pueblo de Aranda de Moncayo, o en este Gobierno civil de provincia, para en su vista proceder a lo que haya lugar; haciéndose presente, que caso de no haberlas, se procederá a la concesión del «Vedado de Caza» solicitado.

Zaragoza, 4 de marzo de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.483.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión Provincial de 25 de enero último, se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de una plaza de Médico numerario especialista de Electro-Radiología, con destino al Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud dirigida al señor Presidente de la Corporación, en la secretaría de la Diputación, durante el plazo de treinta días, que terminará el día 11 de abril próximo, a las trece, justificando poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, tener más de 23 años y menos de 40, y observar buena conducta, extremos que se acreditarán mediante el correspondiente título o testimonio del mismo, de la partida de nacimiento y certificado de la Alcaldía del lugar de su residencia. Igualmente habrá de acreditar aptitud física para el desempeño del cargo, extremo que se comprobará sometiendo los aspirantes, antes de la práctica de los ejercicios, a reconocimiento facultativo ante tres Médicos del Cuerpo facultativo provincial.

La dotación del cargo es tres mil quinientas pesetas y demás consignados en el Reglamento de empleados de esta Diputación provincial, y sus obligaciones las de desempeñar el servicio médico del gabinete de Radiología, tener éste a su cargo y las demás que resultan del mencionado Reglamento.

Los ejercicios y cuestionario a que habrá de sujetarse la oposición que se anuncia, son los formados por el Tribunal y que han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

Núm. 1.482.

Concurso para la provisión de la plaza de Electricista de los Establecimientos de Beneficencia de Zaragoza.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión de la plaza de Electricista de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se cita a los que han solicitado tomar parte en el concurso, para que concurren el día 7 del actual, a las ocho de la mañana, al Hospital provincial, al objeto de someterse al reconocimiento facultativo a que hace referencia la convocatoria.

Zaragoza, 3 de marzo de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

Núm. 1.143.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 447, de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 13 de mayo de 1927, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas que fueron subastadas anteriormente sin resultado.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS
1	Una cubierta, dos paños y un par de botas	7	28	Una pieza de tela blanca, un corte de traje, cuatro retales de color y dos toallas
2	Un corte de traje, un retal blanco y dos camisas	6	29	Una sábana, un corte de vestido de seda, cuatro retales y dos toallas
3	Un corte de bata, una falda y tres retales	6	30	Un corte de camisa para señora y tres retales diferentes
4	Una sábana y cuatro retales	5	31	Quince metros de tela blanca, un retal y un abrigo de astracán
5	Un corte de traje, cinco metros de tela blanca, un retal de color, una camiseta y dos toallas	8	32	Una sábana, una mantilla y tres retales de color
6	Una cubierta, un retal blanco, un corte de pantalón y chaleco y dos retales de color	12	33	Dos cortes de bata, una enagua, cubrecorsé, una funda y dos moneditas
7	Cinco metros de tela blanca, una cubierta, un corte de traje y un retal	10	34	Una manta, una bata, un retal blanco, otro de color y par de pendientes
8	Una pieza de tela blanca, dos retales de color y un retal blanco	12	35	Una tela de colchón, una sábana y dos retales de color
9	Una sábana, un corte de bata, un retal blanco y un retal de color	7	36	Una sábana, dos retales de color, dos toallas y dos cubrecorsés
10	Una manta de algodón, dos toallas, tres retales de color y una medalla	7	37	Diez metros de tela blanca y tres retales
11	Veinte metros de tela blanca, tres retales de color y una medalla con cadena	11	38	Una cubierta, tres retales, un cubrecorsé, una toalla y doce cucharillas
12	Una cubierta, un corte de traje y un retal de color	8	39	Dos retales de color, una pieza y retal de tela blanca y unos calzoncillos
13	Una manta, un retal blanco y dos retales de color	9	40	Un corte de traje, un retal blanco, unacadena y reloj metal de pulsera
14	Una pieza de tela blanca, dos sábanas, tres camisetas y un retal de color	15	41	Una cubierta blanca, dos retales de color, otro blanco, y una cadena
15	Dos cortes de bata, un corte de traje y un retal blanco	9	42	Un corte de traje, un retal blanco y dos de color
16	Un corte de traje, un corte de bata, un retal de color, dos retales blancos, una cadena y un par de pendientes	9	43	Una cubierta, una pieza de tela blanca, un retal de color y otro blanco
17	Una pieza de tela blanca	5	44	Un retal blanco, un corte de bata, dos bufandas, un traje y un vestido de niño
18	Un corte de bata, un corte de traje, una camiseta, tres toallas, una falda y trece metros de tela blanca (en dos trozos)	10	45	Un corte de traje, un corte de bata, un retal blanco y un vestido
19	Una cubierta, una pieza de tela blanca, un retal de color, una sortija y una cadena	15	46	Una pieza de tela blanca
20	Una manta, tres retales de color, un par de pendientes y sortija	12	47	Diez metros de tela blanca, una tela de colchón y un retal de color
21	Cinco retales de color, dos retales listados y una sortija	6	48	Una pieza de tela blanca y un corte de vestido
22	Una pieza de tela blanca, dos retales de color y dos listados	12	49	Un corte de traje, un retal blanco y un corte de vestido
23	Una manta, un corte de bata y cinco retales diferentes	7	50	Una pieza de tela blanca
24	Una sábana y tres retales	4	51	Un corte de traje, un camión, unos calzoncillos, una camiseta, un refajo, una falda y un jersey
25	Tres cubrecorsés, dos toallas y tres retales de color	4	52	Un corte de traje y un retal blanco
26	Una sábana de hilo, un corte de bata y dos retales	6	53	Una cubierta, una falda, un retal blanco y una cadena
27	Un retal pana, tres retales diferentes y una medalla con cadena	8	54	Una pieza de tela blanca y un retal de color
			55	Dos sábanas, un retal blanco, otro de color y unos calzoncillos

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
56	Una cubierta, un retal blanco y otro de color	10	68	Una manta, un corte de traje y dos retales de color	11
57	Dos sábanas (un corte), una pieza de tela blanca y un abrigo lana	20	69	Un corte de bata, dos cortes de traje y una manta	15
58	Una sábana, un corte de traje, dos camisas, unas enaguas, una chaqueta, una funda, un pantalón y dos retales	15	70	Un retal blanco, dos de color, tres camisetas y dos toallas	10
59	Una cubierta, una pieza de tela blanca, un corte de pantalón y chaleco y un retal	17	71	Tres camisetas, un corte de traje un corte de bata y una manta de algodón	14
60	Una manta de algodón, tres camisetas, un corte de bata y tres retales	14	72	Una pieza de tela blanca, un retal de color y una manta	10
61	Un corte de traje, un retal de color y otro blanco	8	73	Una sábana, una manta y dos retales	6
62	Una cubierta, una manta, dos retales y una cadena con medalla	11	74	Una sábana, una manta, un retal blanco y dos de color	12
63	Una cubierta blanca, un corte de traje y un corte de bata	10	75	Dos cortes de traje, un refajo y dos pañales	12
64	Una manta, una pieza de tela blanca, un retal y tres camisetas	8	76	Un corte de traje, una cubierta, dos retales y una cadena	10
65	Dos sábanas, un corte de traje, tres retales y una cadena y medalla	10	77	Un corte de traje, dos retales de color, otro blanco y dos toallas	9
66	Una manta, tres camisetas y tres retales de color	12	78	Una manta de algodón y cuatro retales	6
67	Dos cortes de traje, una cubierta y dos toallas	12	79	Una pieza de tela blanca, una sábana, un corte de bata y dos retales	8
			80	Una manta, una cubierta y tres retales de color	15

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 12 de marzo de 1927, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis por la tarde.

Zaragoza, 26 de febrero de 1927. — El Gerente, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto por las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 30 del actual, 13 de febrero y 6 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 1.493.—Bujaraloz: Jacinto Soto Lorda.

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han

de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 1.102 Remolinos. — El 6 del actual.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 1.076 El Busto
- 1.097 La Almunia
- 1.100 Fayón
- 1.124 Villafranca de Ebro

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para

que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 1.076 El Buste
- 1.057 Remolinos
- 1.060 Puebla de Alfindén
- 1.061 Moneva
- 1.100 Fayón
- 1.124 Villafranca de Ebro

* * *

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.**Número 1.138 Castiliscar**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1927.

- Número 1.099 El Frago
- 1.133 Mezalocha
- 1.134 Torrijo de la Cañada

Presupuesto ordinario para 1927.

- Número 1.098 La Almunia
- 1.107 Salvatierra de Esca
- 1.103 Lorbés
- 1.109 Cunchillos

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:**Número 1.139 Pedrola. — Año 1926.****Cuentas municipales.**

Núm. 1.073 Castiliscar. — Segundo semestre de 1926.

Núm. 1.124 Villafranca de Ebro. — Ejercicios de 1924-25, 1925-26 y 2.º semestre de 1926.

Número 1.135 Cimballa. — Años 1912-13.**Repartimiento general.**

- Número 1.073 Santa Eulalia de Gállego
- 1.077 Escatrón
- 1.078 Pozuelo de Aragón
- 1.058 Sádaba
- 1.059 Bárboles
- 1.114 Calmarza
- 1.134 Torrijo de la Cañada

Padrón de cédulas personales.**Número 1.141 Cetina****Rectificación al Padrón de habitantes.**

- Número 1.075 Plenas
- 1.056 Villarreal de Huerva
- 1.100 Fayón
- 1.124 Villafranca de Ebro
- 1.139 Pedrola
- 1.140 Lumpiaque

Padrón de habitantes.**Número 1.109 Cunchillos****Reglamento de Sanidad.****Número 1.113 Alfajarín****SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.479.

Haro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Cesáreo Campo, en nombre de representación de Rafael López de Heredia, sobre nombramiento de administrador de una casa contra D.ª Purificación Aransáez Galbarria, D. José María Martínez Aransáez y los menores D. Juan y D.ª María de los Angeles Aransáez Gallardo, domiciliados en Madrid y Zaragoza respectivamente, y contra el menor D. Julio Gaspar Martínez Aransáez, que vive en esta ciudad ignorándose las personas que sean sus respectivos tutores, por la presente se emplaza al tutor de la menor María de los Angeles Aransáez Gallardo, residente en la ciudad de Zaragoza para que en el término de nueve días improrrogables, más cuatro más por razón de la distancia, comparezca en estos autos personalmente en forma, y cuyo plazo empezará a correr desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veintisiete. — Ricardo Sánchez Blanco, Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

PARTE NO OFICIAL**Electra del Guadalope. — S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día treinta del actual, a las once de su mañana, en el domicilio social, Sobrarbe, sesenta y siete, de esta capital, y en la que se dará lectura a la Memoria y cuentas del ejercicio pasado de 1926 y distribución de beneficios.

Zaragoza, tres de marzo de mil novecientos veintisiete. — Por la Electra del Guadalope Delegado, Lacambra.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO